

**SOBRE EL COBRO DE HONORARIOS POR LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE
AUTORICEN LOS NOTARIOS DEL ESTADO E INSTITUCIONES DEL GOBIERNO**

DECRETO N° 40-2008. Aprobado el 05 de Agosto del 2008

Publicado en La Gaceta N°152 del 08 de Agosto del 2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**"Sobre el cobro de honorarios por los instrumentos notariales que autoricen los
Notarios del Estado e instituciones del Gobierno"**

Artículo 1. Se elimina el cobro de honorarios en todos los instrumentos notariales que autoricen los Notarios del Estado e instituciones del Gobierno de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.